

ACTA DE SESIÓN No. CD-30/2022 *(versión pública. Art. 30 LAIP).*

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del jueves veintitrés de junio de dos mil veintidós. En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, reunidos para celebrar sesión de Consejo Directivo, con la asistencia del señor Superintendente del Sistema Financiero licenciado Mario Ernesto Menéndez Alvarado; los señores Superintendentes Adjuntos: ingeniera Evelyn Marisol Gracias-Superintendente Adjunta de Bancos, Aseguradoras y otras Entidades Financieras, licenciada Yasmin Arely Villanueva Rodríguez-Superintendente Adjunta de Instituciones Estatales de Carácter Financiero, licenciado Sigfredo Gómez-Superintendente Adjunto de Pensiones; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: Carlos Gustavo Salazar Alvarado, Milagro de la Paz Elías Berríos, Marlon Antonio Vásquez Ticas y Pablo Noé Recinos Valle y los señores Directores Suplentes, licenciados: Jorge Miguel Kattán Readí, Morena Areli Salinas de Mena, Carlos Abraham Tejada Chacón y José Saúl Quijada Pineda, no habiendo asistido con excusa justificada el señor Director y Superintendente Adjunto de Valores, licenciado José Genaro Serrano Rodríguez, después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Solicitud para dejar sin efecto la autorización de dos Agentes Comercializadores de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión.
- II. Solicitud de autorización de asiento registral de la emisión de Valores de Titularización–Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora Caja de Crédito de Sonsonate Cero Uno (VTRTCCSO01).
- III. Varios. Desarrollándose la sesión así:

I) SOLICITUD PARA DEJAR SIN EFECTO LA AUTORIZACIÓN DE DOS AGENTES COMERCIALIZADORES DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores sobre la solicitud para dejar sin efecto la autorización de dos Agentes Comercializadores de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión en razón de la comunicación presentada por Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión y Valores Banagrícola, S.A. de C.V., Casa Corredora de Bolsa, relativo a la terminación laboral de los Agentes Comercializadores, y CONSIDERANDO:

I) Que los Agentes no cuentan con un contrato laboral suscrito vigente para ejercer labores de comercialización con las entidades autorizadas para la comercialización de cuotas de participación de Fondos de Inversión;

II) Que no se ha recibido comunicación sobre relación laboral de los Agentes con otras Gestoras de Fondos de Inversión o alguna de las entidades comercializadoras autorizadas;

III) Que es necesario actualizar el listado de los Agentes Comercializadores de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos publicado por esta Superintendencia; y

IV) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme con lo establecido en los artículos 5 literal a) y 15 literal I) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

1) Dejar sin efecto, a partir de la fecha de este acuerdo, la autorización otorgada a Rebeca Melany Hernández Calderón como Agente Comercializadora de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos administrados por Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión y a Sebastián Alejandro Bacaro Merino como Agente Comercializador de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos administrados por Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A.;

2) Hacer del conocimiento de Rebeca Melany Hernández Calderón y Sebastián Alejandro Bacaro Merino, que tienen expedito el derecho para hacer uso del recurso de reconsideración a que se refieren los artículos 132 y 133 de La Ley de Procedimientos Administrativos; y

3) Comunicar el presente acuerdo a Valores Banagrícola, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa; Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A., Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión, Rebeca Melany Hernández Calderón y Sebastián Alejandro Bacaro Merino. **COMUNÍQUESE.**

II) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE LA EMISIÓN DE VALORES DE TITULARIZACIÓN-TÍTULOS DE DEUDA CON CARGO AL FONDO DE TITULARIZACIÓN RICORP TITULARIZADORA CAJA DE CRÉDITO DE SONSONATE CERO UNO (VTRTCCS001).

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores sobre la solicitud de autorización de asiento registral de la emisión de Valores de Titularización-Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización

Ricorp Titularizadora Caja de Crédito de Sonsonate Cero Uno (VTRTCCSO01), por un monto de hasta quince millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$15,000,000.00) presentada por Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, y CONSIDERANDO:

I) Que la documentación presentada por Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, está conforme con las disposiciones establecidas en los artículos 3, 6, 9 y 33 de la Ley del Mercado de Valores, artículos 22, 44, 45, 47, 51, 52, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 80 y 83 de la Ley de Titularización de Activos, las Normas Técnicas para la Autorización y Registro de Emisores y Emisiones de Valores de Oferta Pública (NRP-10), Normas Técnicas sobre Obligaciones de las Sociedades Clasificadoras de Riesgo (NRP-07), Norma sobre el Contenido Mínimo del Contrato de Titularización y su Inscripción en el Registro Público Bursátil (RCTG-07/2008), Norma para la determinación de los requisitos mínimos que deben contener los Contratos de Administración de Activos Titularizados y para la respectiva aprobación de los mismos por parte de la Superintendencia de Valores (RCTG-3/2008) y demás normativa técnica aplicable; y

II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme con lo establecido en los artículos 5 literal b), 15 literal m), y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

1) Autorizar, a partir de la fecha de este acuerdo, el asiento registral de la emisión de Valores de Titularización-Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora Caja de Crédito de Sonsonate Cero Uno (VTRTCCSO01), por un monto de hasta quince millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$15,000,000.00), a Ricorp Titularizadora, S.A., en carácter de administradora del Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora Caja de Crédito de Sonsonate Cero Uno (FTRTCCSO01), en el Registro Especial de Emisiones de Valores del Registro Público Bursátil, conforme al anexo que contiene las características autorizadas de la presente emisión;

2) Instruir a Ricorp Titularizadora, S.A., en su carácter de emisor, que previo al otorgamiento material de asiento registral, deberá presentar: a) El Prospecto de Emisión definitivo; b) Los Testimonios de Escritura Pública de contratos a otorgar; c) Certificación del valúo realizado sobre los activos titularizados, con el respectivo acuse de recibo por parte de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, esto último de conformidad con lo dispuesto en el artículo

51 de la Ley de Titularización de Activos; y d) El sistema contable aprobado por la Superintendencia del Sistema Financiero;

3) Posterior a la inscripción de asiento registral autorizado en el numeral 1, se autoriza la modificación de dicho asiento registral según corresponda, para marginar la certificación de integración total del Fondo de Titularización otorgada por el Representante de los Tenedores de Valores, en la que conste que los bienes que conforman el activo se encuentran debidamente transferidos, libres de gravámenes, prohibiciones o embargos y en custodia cuando corresponda, con base en lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Titularización de Activos, una vez dicha certificación de integración sea presentada en legal forma; y

4) Comunicar el presente acuerdo a Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, Ricorp Titularizadora, S.A. y a la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. **COMUNÍQUESE.**

III) VARIOS: No fueron propuestos puntos varios.

Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las doce horas con treinta y nueve minutos de este mismo día.

Mario Ernesto Menéndez Alvarado

Yasmin Arely Villanueva Rodríguez

Sigfredo Gómez

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Milagro de la Paz Elías Berríos

Marlon Antonio Vásquez Ticas

Pablo Noé Recinos Valle

Jorge Miguel Kattán Readí

Morena Areli Salinas de Mena

Carlos Abraham Tejada Chacón

José Saúl Quijada Pineda

Evelyn Marisol Gracias